

Expediente n.º 4226/2024

Procedimiento: CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO SERVICIOS.

Asunto: Servicio de formación en digitalización para el sector turístico de Benissa (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado con fondos de la Unión Europea. NextgenerationEU

PROVIDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Vista la necesidad de contratar un servicio de formación en digitalización para el sector turístico de Benissa (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos de la Unión Europea NextgenerationEU, se considera necesario iniciar el referido expediente para su contratación; y así, por esta concejalía **SE ORDENA:**

PRIMERO. Designar al departamento de Turismo como unidad promotora del contrato y a la técnica de Turismo, Dña. DOLORES VICENS MÁRQUEZ como responsable del contrato (art. 62 LCSP).

SEGUNDO. La incoación de expediente de contratación de servicio de de formación en digitalización para el sector turístico de Benissa (PSTD), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado con fondos de la Unión Europea. NextgenerationEU, al amparo de lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), realizándose a estos efectos, si proceden, las actuaciones que seguidamente se señalan:

1. Por la Unidad Promotora del Contrato.

1.1.- Memoria del contrato en que se justifiquen individualmente cada uno de los siguientes extremos:

- a. Actuaciones previas y antecedentes
- b. Necesidad, objeto e idoneidad del contrato; competencia del ayuntamiento (arts. 28 y 99 LCSP). Insuficiencia de medios (116.4.f LCSP)
- c. Codificación CPV (art. 2.4 LCSP).
- d. Calificación del contrato (arts. 12 a 18 y 24 a 26 LCSP).
- e. Duración del contrato (art. 29 LCSP).
- f. División del contrato en lotes, o en su caso, justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato (art. 99.3 de la LCSP).
- g. Responsable del contrato.
- h. Elección del procedimiento de adjudicación (arts. 116.4.a) y 131 de la LCSP); y, en su caso, determinación de la urgencia en la tramitación del expediente (art. 119 de la LCSP).
- i. Determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato y del precio (arts. 116.4.d), 100 a 102 de la LCSP).



- j. Sistema de revisión de precios o motivo en que se funde su improcedencia (arts. 103 a 105 de la LCSP).
- k. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 de la LCSP).
- l. Clasificación y requisitos de solvencia del contratista (arts. 116.4.b y c, 74 a 76 de la LCSP):
 - Criterios de selección de empresas de entre los medios de solvencia económica-financiera y técnica o profesional (arts. 87 y 88 de la LCSP).
 - Clasificación exigible al contratista (arts. 77 a 83 LCSP).
- m. Criterios de adjudicación del contrato (arts. 145 y 146 de la LCSP) y en su caso criterios de desempate (art. 147 de la LCSP) y parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal o desproporcionada (art. 149 de la LCSP).
- n. Condiciones especiales de ejecución (arts. 202 LCSP).
- o. Modificaciones previstas (203 y 204 LCSP).
- p. Subcontratación (art. 215 LCSP)
- q. Penalidades y obligaciones esenciales (arts. 71, 202, 211.f, 217 LCSP)
- r. Garantías (106 y 107 LCSP)
- s. Otras consideraciones: carácter confidencial de la información (133.2 LCSP)

1.2.- Redacción del pliego de condiciones técnicas particulares (artículos 124 a 130 de la LCSP, con el contenido mínimo que se especifica en los artículos 68 y 69 del RGLCAP. Asimismo, se indicará la admisibilidad de variantes (142 LCSP) y todo elemento de juicio necesario para una correcta determinación técnica del objeto del contrato y de la ejecución de la prestación en orden a la atención de la necesidad que pretende satisfacerse.

2.- Por Intervención

2.1. Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente (art 116.3 de la LCSP).

2.2. Informe de fiscalización previo a la adopción del acuerdo de aprobación del expediente (art. 116.3 de la LCSP).

3.- Por el Servicio de Contratación

a. Redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 116.3 y 122 de la LCSP).

b. Gestión del procedimiento de licitación, adjudicación y formalización.

4.- Informe de Secretaría y Contratación

Informe conjunto de la jefatura del servicio de contratación (art. 72 LPAC y arts. 172 y 175 del ROF) y la Secretaría (disposición adicional 3.8 LCSP).

Ultimado el expediente con la incorporación al mismo de las actuaciones requeridas, quede sometido a resolución del órgano municipal competente para la contratación de que se trata.





Lo acuerda y manda el Alcalde del Ayuntamiento de Benissa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

